

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODRIGO MARIN BONILLA
DEMANDADO: LUZ DARY ZAPATA SANCHEZ C.C. NO. 30.303.121
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00268 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1039

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **RODRIGO MARIN BONILLA**, contra **LUZ DARY ZAPATA SANCHEZ C.C. NO. 30.303.121**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

No.	FECHA DE LA CUOTA	CUOTA	
1	Saldo, Abril 19 del 2020 al 18 de mayo el 2020	\$ 65.000	
2	19 de Mayo del 2020 al 18 de Junio del 2020	\$ 507.000	
3	19 de Junio del 2020 al 18 de Julio del 2020	\$ 507.000	
4	19 de Julio del 2020 al 18 de agosto del 2020	\$ 507.000	
5	19 de Agosto del 2020 al 18 de septiembre del 2020	\$ 507.000	
6	19 de Septiembre del 2020 al 18 de Octubre del 2020	\$ 507.000	
7	19 de Octubre del 2020 al 18 de Noviembre del 2020	\$ 507.000	
8	19 de Noviembre del 2020 al 18 de Diciembre del 2020	\$ 507.000	
9	19 de Diciembre del 2020 al 18 de Enero del 2021	\$ 507.000	
10	19 de Enero del 2021 al 18 de Febrero del 2021	\$ 507.000	
11	19 de Febrero del 2021 al 18 de marzo del 2021	\$ 507.000	
12	19 de marzo del 2021 al 18 de abril del 2021	\$ 507.000	

13	19 de Abril del 2021 al 18 de mayo del 2021	\$ 507.000	
----	--	------------	--

2. El valor de la apena por incumplimiento (clausula penal) , equivalente a la suma de \$ 1.014.000.00 Mcte.

3. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **BERENICE CUARTAS SANCHEZ con CC No. 29.504.091 de Guacarí y T.P. No. 72.299 del CSJ**, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 20 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a55ee37ec8138288af1e7fa08e901a7d1148181e92ffad6e42f7aebaf59bcb7**

Documento generado en 19/04/2023 10:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>